



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00617** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Existe incongruencia respecto la fecha de entrega del vehículo, pues en el hecho 4º se manifestó que era el día 20 de julio de 2020, y luego en el hecho 6º se indicó que era el día 20 de julio de 2022.

2º En el acápite de pruebas se expresó que se allegaba el contrato de compraventa, pero dicho documento no se adjuntó.

3º En el numeral 3 del acápite de pruebas se mencionó que el poder lo otorgó el señor Marcel Stivel Zarta Garzón, quien no hace parte dentro del presente proceso.

4º En el acápite de anexos se adujo que se anexaba copia de la cédula de ciudadanía de la demandada, el cual tampoco se adjuntó.

5º No se allegó las evidencias correspondientes que comprueban que la dirección electrónica del extremo pasivo pertenece a la demandada Celis Roa (Art. de la Ley 2213 de 2022).

6º Pese a que en el acápite de competencia, la parte demandante hace hincapié en que será competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, es importante recalcar que dentro de los documentos allegados no se aportó copia del contrato de compraventa suscrito entre las partes, por ende, se advierte que si el lugar de cumplimiento de las obligaciones no es la localidad de suba, esta juzgadora carece de competencia, ya que, el lugar de notificaciones de la demandada pertenece a la localidad de Usaquén.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.10 hoy, 2 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004831cec5ae7830249459f1af9c3901ba0c4949baf5c32dfc2c993e0d4a5537**

Documento generado en 01/03/2023 03:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>